

Acuerdo 19

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL 'MUSEO CASA IBÁÑEZ' DE OLULA DEL RÍO, 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 13, por el que se aprueba el Convenio entre esta Diputación y la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río; y, en consecuencia, compromete un gasto de 75.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 (Subvenciones promoción cultural).

El citado convenio establece que: el libramiento de la subvención se realizará con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa en dos plazos, el primer 50% tras la firma del Convenio, segundo 50% en la primera quincena del mes de diciembre; la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 1 de marzo de 2024 por un importe mínimo a justificar de ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve (134.809) euros.

La estipulación quinta del convenio establece la obligación a la Fundación, de proporcionar al menos tres ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas que realizan anualmente.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos es presentada por la Fundación en el plazo establecido, 1 de marzo de 2024, registros de entrada 18.602 y 18603; documentación que contiene memoria de actuación, memoria económica por importe de 188.315,74 euros, importe superior al mínimo a justificar, facturas del gasto realizado y material de difusión. No son remitidos los ejemplares de las publicaciones, que constan en la relación de gastos de la memoria económica, que son: libro Sorolla, libros Andrés García Ibáñez y 200 Años de Arte en Almería.

Revisada la documentación, se le requiere, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que subsane la memoria económica y remita las publicaciones. En el plazo establecido subsanan los datos de la memoria económica, ascendiendo a 188.387,47 euros, pero no son aportadas las publicaciones, (registro 34.444).

Con número de registro de entrada 36.215, de fecha 2 de mayo de 2024, la Fundación remite escrito en el que justifica las causas por las que no han sido entregados los ejemplares de publicaciones, aduciendo a problemas en el proceso de maquetación, impresión, encuadernación y ajustes económicos, indicando que, en un plazo de dos meses las publicaciones estarían terminadas y se irían entregando.

La base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes. Entre las

causas de reintegro, incluye la siguiente:

2) Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención (siempre que se haya realizado la inversión). La graduación del porcentaje de reintegro, para este incumplimiento, es entre 5-10%, respecto de la asistencia económica concedida.

Las publicaciones no han sido entregadas; por tanto, en el asunto núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2024, tras una exposición detallada de los hechos, acuerda:

“1º) Incoación del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación Ibáñez Cosentino, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez”, por importe de tres mil setecientos cincuenta (3.750 euros), más los intereses de demora que se devenguen, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro; por el incumplimiento de la obligación de presentar, al menos tres ejemplares, de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses de demora.

- Asistencia económica concedida: 75.000 euros
- Porcentaje de reintegro 5%, respecto de la subvención: 3.750 euros

2º) La Fundación Ibáñez Cosentino tiene la obligación de remitir al menos tres ejemplares de las publicaciones citadas en la parte expositiva.

3º) Orogar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado”.

Notificado el acuerdo y vencido el plazo, el día 6 de septiembre de 2024, obra en el expediente informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, Sección de Atención a la Ciudadanía, de fecha 10 de septiembre, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado alegaciones o documentos por la Fundación Ibáñez Cosentino.

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por incumplimiento de la obligación de presentación de las publicaciones vinculadas al Museo, por un importe de 3.750 euros, más los intereses de demora que procedan según previene el artículo 37 de la ley de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la L.G.S dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25% para los

años 2023 y 2024. El interés de demora aplicado ha sido el 4,0625%.

La liquidación de los intereses de demora se ha calculado desde la fecha del segundo pago de la subvención, 11 de diciembre de 2023, hasta el 26 de septiembre de 2024.

Cálculo de intereses de demora que corresponden			Fecha inicio	Fecha fin	Importe
			11.12.2023	26.09.24	3.750
Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Período	Tipo	Principal	Intereses
11.12.2023	26/09/2024	290 días	4,0625%	3.750	121,04
Importe total:		Importe total Intereses:			121,04

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención directa concedida a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, incoado mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024, por importe de tres mil ochocientos setenta y un euro con cuatro céntimos (3.871,04), por el incumplimiento de la obligación de presentar, al menos tres ejemplares, de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas. Conforme al siguiente detalle:

- Asistencia económica concedida: 75.000 euros
- Porcentaje de reintegro 5%, respecto a la subvención: 3.750 euros
- Intereses de demora: 121,04 euros
- Total a reintegrar: 3.871,04 euros

2º) Aprobar la liquidación a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino por importe de tres mil ochocientos setenta y un euro con cuatro céntimos (3.871,04), en concepto de reintegro parcial e intereses de demora de la subvención concedida para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez 2023.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida, cuya notificación y puesta al cobro en periodo voluntario se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

Habiendo transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.